



GERMINA

RED de MUJERES TRABAJADORAS y SINDICALISTAS

AÑO III • La Paz, Bolivia

Boletín N° 9

JUNIO DE 2011



CONTENIDO:

EDITORIAL

Kathrin Hölseher
Directora de la Fundación Friedrich Ebert

Sofía Ríos
Enfermera auxiliar, Trabajadora en Salud
del Sistema Público, Red de Mujeres
Trabajadoras y Sindicalistas

Martha Pello
Responsable transversalización de género del
ex-DED-Bolivia

Norka Flores
Delegada a la MUMANAL, parte del CE
Nacional de la Confederación de Maestros en
Educación Rural de Bolivia

Rosario del Carmen Arez
Secretaria de Cultura, Prensa y Propaganda
Confederación Sindical de Trabajadores de Luz,
Teléfonos, Agua y Gas de Bolivia.

Benancia Padilla
Secretaria de Organización Salud Pública
de Chuquisaca

Sócimo Paniagua Revollo
Secretario de Organización de la COB

Agenda Sindical de las Mujeres Trabajadoras
y Sindicalistas de Bolivia

Editorial

La Ley de Pensiones N° 065 aprobada el 10 de diciembre de 2010, recoge incipientes propuestas que de alguna manera pueden beneficiar a los trabajadores en general y a las mujeres en particular. Con algunas variantes en casos especiales, la edad para la jubilación es de 58 años para hombres y mujeres, sin embargo, para el caso de las mujeres, se han insertado disposiciones que regulan la reducción de esta edad. Por cada hijo y hasta un máximo de tres, se reduce un año a la edad de jubilación de una trabajadora que ha tenido tres o más hijos, podrá jubilarse a los 55 años. En el caso concreto de las mujeres, otro aspecto que resaltamos es que esta ley ha superado la discriminación contenida en el anterior sistema hacia las mujeres que por ser longevas, recibían o podían recibir pensiones más reducidas que los hombres con similar monto y número de aportes. La gran interrogante es si el rebajar la edad a las mujeres por tener hijos es una garantía para una renta digna, ya que si bien se prevé una jubilación anticipada, no está clara la figura de la compensación de aportes para quien decida jubilarse a los cincuenta y cinco años. Creemos que al no señalarse de manera explícita la obligación de la compensación a cargo del Estado, nuevamente una "protección a la maternidad" incidirá en la discriminación laboral de las mujeres.

Una sorpresa del sistema vigente es la obligación de aportes de consultores. La realidad laboral de nuestro país, con un elevado porcentaje de informalidad,

muestra a gran cantidad de trabajadores y trabajadoras que producen de forma independiente, con labores muy puntuales y esporádicos. Para ellos, la obligatoriedad de aportes cercanos al 30% es realmente dura; más si se trata de consultores que viven en el extranjero y vienen para un trabajo muy concreto a nuestro país. En el anterior sistema, los consultores individuales podían afiliarse y aportar al fondo de pensiones de manera voluntaria.

Finalmente, el fondo solidario creado por la Ley de Pensiones es un aspecto de gran relevancia y por principio las organizaciones sindicales tenemos que saludarlo puesto que potencialmente puede cubrir con una pensión mínima a miles de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia. Sin embargo, de nuevo la realidad del mundo del trabajo en nuestro país, y las peripecias de quienes autogeneran su sustento cotidiano son determinantes para que funcione o no esta intención de inclusión y equidad.

El contexto nacional de adecuación al nuevo marco constitucional, es una oportunidad que las trabajadoras queremos aprovechar para impulsar nuestras propuestas que apuntan hacia una real inclusión y eliminación de la pobreza de las mujeres. En este sentido, incluimos en este número, la AGENDA SINDICAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS Y SINDICALISTAS DE BOLIVIA, que contiene temas y aspectos sobre los que continuamos reflexionando y construyendo propuestas concretas.

Kathrein Hölscher

Directora de la Fundación Friedrich Ebert

Ley de Pensiones

Con la nueva ley de pensiones, promulgada en diciembre 2010 se amplía la cobertura de la seguridad social en Bolivia. La Organización Internacional del Trabajo define a la seguridad social como “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas económicas y sociales que de otra manera derivarían en la desaparición o una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente del trabajo o enfermedad profesional, desempleo, vejez y muerte...” El sistema de pensiones es una medida clave dentro de las políticas de seguridad social.

La Nueva Ley de Pensiones es un salto positivo para la población boliviana. El nuevo modelo social pretende mejorar las rentas bajas, a través de un Fondo Solidario. Para asegurar la sostenibilidad del sistema, el gobierno apunta a incrementar el número de trabajadores independientes afiliados al sistema de pensiones. Este es un paso importante, porque un sistema solidario sólo puede ser sostenible con un mayor número de afiliados. En Bolivia existe el problema que alrededor de 70-80% de la economía es informal y todos los que trabajan en este sector, sobre todo mujeres, tienen exclusivamente acceso a la renta dignidad. Ahora estas personas cuentan con la posibilidad de afiliarse voluntariamente al sistema solidario, y después de haber aportado un mínimo de 10 años tienen derecho a una renta mínima, la “prestación solidaria de vejez” (renta solidaria). Considero que esto es muy importante para las personas que pueden sacar algo de su dinero diario para contribuir a este fondo que les

permitirá contar en su vejez con una renta mínima, pero mi duda consiste en si la mayoría, dentro del sector informal, es capaz de ahorrar algo para su futuro. Una gran parte vive a salto de mata y estarían felices si pudieran alimentar básicamente a su familia. Para estos no hay ningún avance en el sistema, porque estas personas nunca van a aportar para sus rentas y consecuentemente siguen sin recibir nada del sistema solidario.

También considero muy positivo que se haya bajado la edad de jubilación, de 60 a 58 años, en un país donde la esperanza de vida es solamente un promedio de 67 años. A pesar de que ésta ha aumentado, es importante y contrarresta la tendencia en otros países, como Alemania p.e., donde a causa de la subida de la esperanza de vida también se subió la edad de jubilación de 65 a 67 años. La única cosa que me preocupa es la pregunta, si el sistema es suficientemente sostenible para absorber el efecto de disminución del tiempo de aportación de los trabajadores que probablemente recibirán más años de renta.

Se habla mucho de la equidad de género en la Nueva Ley de Pensiones, porque las madres pueden reducir su tiempo de trabajo, por cada hijo un año, hasta máximo 3 años. Esto significa que pueden jubilarse con hasta 55 años si han aportado al menos 10 años al sistema. A mí me parece una quimera, porque si no hay una compensación pecuniaria para reducir los tres años, es decir jubilarse con 55 años y no recibir la misma renta de una mujer que se jubilará con 58 años, significa una bajada de la renta efectiva. Y como las rentas en Bolivia, aunque suben con el fondo solidario, son tan bajas, ninguna mujer puede

permitirse este “privilegio” de jubilarse antes con un monto menor.

Me preguntaron qué pienso respecto a la contribución al Sistema Integral de Pensiones que tienen que realizar las personas extranjeras. La ley dispone que las personas extranjeras que tengan relación de dependencia laboral en Bolivia tuvieran que aportar al sistema integral de pensiones. Esto en general me parece bien bajo la condición que estos extranjeros pretendan quedarse en el país, garantizando que ellos también pueden recibir su renta después de haber aportado un mínimo de diez años. Tal vez habría que pensar en una cierta compensación para los extranjeros con dependencia laboral que han aportado al sistema y no pueden sacar sus rentas porque han vuelto antes a sus países. Me parece correcto que los extranjeros que trabajan en misiones internacionales, diplomáticas etc. no aporten, primero porque administrativamente es imposible manejar esto, porque estos extranjeros reciben sus sueldos de sus empleadores en sus países de origen, segundo porque normalmente en sus países ya aportan a sistemas de seguridad social y nadie debe tener la obligación de aportar en dos países, además bajo la condición de nunca poder recibir ninguna renta en Bolivia.

Un sistema solidario solamente es sostenible si los que tienen más, aportan más, para que los que tienen menos reciban un piso mínimo de una renta. Así que es necesario que todos los que trabajan en el sector formal con dependencia laboral en Bolivia aporten al sistema para garantizar la sostenibilidad del nuevo Fondo Solidario.

Sofía Ríos

Enfermera Auxiliar-Trabajadora en Salud del Sistema Público
Red de Mujeres Trabajadoras y Sindicalistas

Mencione algunos factores positivos de la Ley de Pensiones aprobada en diciembre de 2010.

Considero que lo más importante es haber logrado la promulgación de la Ley de Pensiones en diciembre de 2010 a través de un proceso de estudio, análisis y consenso con la participación representativa de todos los sectores involucrados, expertos en el tema y el gobierno y de esa manera poder cubrir las expectativas de la clase trabajadora que por el cálculo anterior de rentas miserables no realizaban su trámite de jubilación al margen de contar con lo ideal y aportes establecidos.

Según Ud. ¿qué aspectos negativos presenta la Ley de Pensiones y por qué?

La reducción de años por trabajo en interior mina y por tres hijos vivos la reducción de un año cada uno en las mujeres, si bien representa un beneficio y logro importante, me pregunto ¿cuántas mujeres logran beneficiarse?, ¿será sostenible en el tiempo o colapsará el sistema?

La administración es otro aspecto negativo, el cálculo sobre la base del 70% y el trato privilegiado para el ejército y la policía que crea una desigualdad en el sistema.

¿Cuál es su opinión respecto a la contribución al Sistema Integral de Pensiones que tienen que realizar las personas extranjeras?

Considero que es una medida acertada cuando tienen relación de dependencia laboral en nuestro país para realizar contribuciones al sistema integral de pensiones, porque al realizar cualquier actividad laboral que le genere una remuneración económica, le otorga otros beneficios colaterales, como acceder a un seguro de salud, etc.

En nuestro país existe un número importante de ciudadanos extranjeros de diferentes países unos que cuentan con nacionalidad boliviana y otros que ejercen cargos en las misiones diplomáticas, organismos internacionales, organizaciones de cooperación internacional, etc.

Otro aspecto importante es el de la transferencia de capital acumulado, el asegurado extranjero que realizó sus aportes al Sistema Integral de Pensiones (SIP), a la conclusión de su relación de dependencia en

Bolivia, al dejar el país definitivamente considero que se debe garantizar la devolución o transferencia de capital acumulado del asegurado extranjero, ya sea a través de un convenio bilateral o multilateral como se plantea en la presente Ley 062. La transferencia de saldo acumulado en su cuenta personal previsional o entidad gestora del país de origen y de esa manera poder lograr los aportes necesarios para acceder a una jubilación en su país de acuerdo a lo que establece la ley.

¿Qué opina de la obligatoriedad de aportes para las personas que trabajan en calidad de consultores (as) por producto o en línea?

Considero que no debería ser obligatorio sino voluntario porque los consultores que trabajan por producto y los consultores en línea tienen contratos temporales y no existe una continuidad laboral porque a la conclusión de cada contrato se dejaría un vacío en los aportes del SIP.

Actualmente en toda la administración pública, se realiza los contratos de consultores en línea para trabajos que no pueden ser realizados oportunamente con el personal permanente y son de carácter extraordinario.

Además, los consultores en línea actualmente perciben salarios que son bajos y se vulneran todos sus derechos laborales, porque no tienen valoración, en madres gestantes no acceden al derecho prenatal, ni post natal.

¿Qué opina de lo estipulado en cuanto a la reducción de años por maternidad o, alternativamente el incremento de cotizaciones para las trabajadoras madres?

Si bien es un logro importante para las mujeres y madres, la reducción de años por cada hijo hasta máximo de tres, considero que lo más importante es que se puede llevar a la práctica y no solo está contemplado en la presente Ley N° 062.

Las mujeres en general realizamos una doble y triple jornada laboral lo cual no es valorada por la sociedad por tanto el cumplimiento a esta disposición será un trabajo permanente para exigir su cumplimiento y no resulte excluyente.



Martha Pello

Responsable transversalización de género del ex-DED-Bolivia

Mujeres y seguridad financiera en la vejez.

¿El trabajo de quién? ¿La renta de quiénes?

Desde diciembre del 2010 está vigente en Bolivia una nueva Ley de Pensiones. Las características más notables de esta nueva ley son la reducción de la edad de jubilación, la creación de una nueva gestora estatal para la administración de las pensiones y tres modalidades de jubilación. Trataremos brevemente de seguir la pista a las implicaciones sobre la brecha de género de la ley y lanzar algunas preguntas que nos lleven a la reflexión. Entre los documentos consultados que sostienen los datos, están el Gender Gap Index¹, diversos artículos de periódicos nacionales, informaciones de la FES y la misma ley de pensiones en sí. La nueva ley contempla puntos que pueden ser considerados positivos en comparación con la anterior y otros que ameritan una observación más crítica.

Se ha facilitado el acceso a las pensiones para todo tipo de trabajadora, tanto del sector formal como informal, garantizando una renta con diferentes características a todas las ciudadanas. Se ha reducido la edad de la jubilación a 58 años en contra de todas las tendencias mundiales actuales. A las madres se les reduce un año de jubilación por hijo reconociendo como máximo a tres. Hay tres modalidades de pensiones: las contributivas que se basan en el aporte individual, las semi-contributivas que se pueden efectivizar a partir de diez años de aportes y las no contributivas. Otra novedad que puede ser considerada positiva, es el aporte que se debe realizar al fondo solidario si los ingresos exceden de 20 a 60 sueldos mínimos. Una primicia supone la obligatoriedad del aporte por parte de extranjeros que se encuentran en una relación laboral en el país.

Para profundizar en cada uno de los puntos anteriores veremos en que lugar la brecha de género mantiene su amplitud o se agranda. Según el Gender Gap Index, las mujeres en Bolivia han ganado un 50% menos que sus colegas durante el 2010, esto se reflejaría en el caso de las pensiones contributivas ya que el aporte nunca llegará a ser cuantitativamente igual al de los varones. Con un 60% de población trabajando en el sector informal (ya no hablamos de las cifras del trabajo sumergido), mayoritariamente mujeres con un salario mínimo o cercano al mismo, es improbable que hagan aportes al fondo y si lo hacen la cantidad no será suficiente para recibir una pensión que permita una vida desahogada sin dependencia de otros familiares. Los tres años que se puede reducir la edad de jubilación por maternidad son insuficientes pensando que justamente esas mujeres con la crianza de al menos tres hijos han contribuido a tener tres personas más que aporten en un futuro al fondo solidario y la AFP.

La nueva Ley de Pensiones no reconoce el trabajo de cuidado que mayoritariamente es llevado a cabo por mujeres, sobre las cuales recae toda la responsabilidad sin que la parte estatal contemple esto, no tiene en cuenta la discontinuidad de las mismas en la vida laboral ni la doble jornada de trabajo ni las brechas salariales existentes. En algunos sentidos supone un adelanto, sin embargo desde el punto de vista de género, me atrevo a decir que la ley padece de una ceguera más que parcial.



1 World economic Forum

Norka Flores

Delegada a la MUMANAL, parte del CE Nacional de la Confederación de Maestros en Educación Rural de Bolivia

La Ley de Pensiones N° 065, aprobada el 10 de diciembre de 2010, tiene algunos factores positivos que vale la pena mencionar como la transferencia de la seguridad social a largo plazo del sector privado al estatal; la mejora la renta con la inclusión de la renta solidaria y la universalización de las pensiones para sectores no atendidos.

Frente a los factores positivos también se puede señalar algunos aspectos negativos como el mantener la capitalización individual porque no otorga una renta acorde a los salarios de acuerdo al aporte que se realiza y existe una rebaja en las rentas e ingresos de los maestros, trabajadores en general y de los jubilados.

En la nueva Ley de Pensiones aparece otra figura como son los aportes que tienen que realizar las personas que realizan consultorías individuales. Esto en cierto aspecto es un factor positivo porque les permite tener acceso al seguro y tener una renta para percibir la prestación.

Al centrarnos en las mujeres madres, plantea la reducción de edad, de 58 a 55 años porque les permite obtener una pensión y disminuir tres años, con dependencia al número de hijos, sin embargo, existe una contradicción con la edad porque para obtener una pensión por aportes por hijo nacido vivo, si bien aumenta tres años para tener

120 aportes, el hijo debe cumplir 18 años, o sea no se reducen los años. Por último, para garantizar la “adición” a la cantidad de aportes de las trabajadoras madres de familia es imprescindible modificar los artículos 77 y 78 de la Ley de Pensiones con otra disposición que no se contradiga y que la disminución de años sea efectiva.



Rosario del Carmen Arce

Secretaria de Cultura, Prensa y Propaganda Confederación Sindical de Trabajadores de Luz, Teléfonos, Agua y Gas de Bolivia.

Mencione algunos factores positivos de la Ley de Pensiones aprobada en diciembre de 2010.

Las mujeres nos podemos jubilar a los 55 años cuando tenemos tres hijos o más, en caso de ser menor el número de hijos, se descuenta un año por cada hijo; otro de los temas positivos es que las viudas o viudos no pierden su jubilación en caso de contraer nuevas nupcias y los varones pueden jubilarse a los 58 años. A los derecho habientes se les reconoce hasta el 90% de la renta de asegurado/a fallecido/a, esto es un aspecto positivo.

Según Ud. ¿qué aspectos negativos presenta la Ley de Pensiones y por qué?

El no poder jubilarse con el 100% del sueldo. En la mayoría de los casos, la renta no va a alcanzar ni al 60% con la actual tabla de cálculo, por ello resulta complicado hablar de una jubilación digna.

¿Cuál es su opinión respecto a la contribución al Sistema Integral de Pensiones que tienen que realizar las personas extranjeras?

Es una buena opción para los extranjeros que permanecen y piensan quedarse en nuestro país por diferentes situaciones, especialmente cuando son casados o casadas con bolivianos, así podrán tener su jubilación cuando sean adultos mayores.

¿Qué opina de la obligatoriedad de hacer aportar a las personas que trabajan en calidad de consultores (as) por producto o en línea?

Debería ser opcional, porque los consultores tienen un trabajo muy independiente y sus ingresos son irregulares, dependen de las consultorías que se adjudiquen

¿Que opina de lo estipulado en cuanto a la reducción de años por maternidad o, alternativamente el incremento de cotizaciones para las trabajadoras madres?

Es algo muy positivo para la mujer; sobre todo para las trabajadoras madres.

Benancia Padilla

Secretaria de Organización-Salud Pública de Chuquisaca

Mencione algunos factores positivos de la ley de pensiones aprobada en diciembre de 2010.

El Fondo Solidario beneficia al sector salud y educación más que a cualquier otro. También beneficia a las trabajadoras del hogar porque tienen un salario básico de 815Bs.- y cuando están embarazadas son beneficiadas con el pre natal y se les reconoce el derecho al descanso pos natal. Algunos empleadores van a respetar pero no toman en cuenta los aguinaldos y vacaciones. Lo propio ocurre con las personas que trabajan en fábricas privadas.

Según Ud. ¿qué aspectos negativos presenta la Ley de Pensiones y por qué?

Puede ser una causa para el cierre de algunas fábricas, no es favorable esta Ley para los empleadores porque va en contra de la economía de la empresa y con eso se va generar el desempleo. Por otro lado, es perjudicial jubilarse para las personas que ganan más de 5000 Bs.- no satisface para tener una renta digna.

¿Qué opina de la obligatoriedad de aportes para las personas que trabajan en calidad de consultores (as) por producto o en línea?

La persona que gana 6000 Bs.- estaría trabajando para pagar impuestos, es un insulto a la clase trabajadora. El aporte debe ser voluntario no obligatorio. Haciendo cálculos si una persona gana 6000Bs.- aportaría aproximadamente 1800Bs.- porque incluye los impuestos, lo que representa

30%, así nadie va querer trabajar, se trabaja para el Estado. Ese artículo se tiene que revisar, analizar profundamente. A todos nos quieren sacar impuestos incluso del mismo salario vamos a trabajar para el Estado y ¿con cuánto nos quedamos? Sobre la base de eso el Estado debería aumentarnos para reemplazar el gasto que tenemos. No podemos sacar un líquido pagable para sobrevivir es un rechazo.

¿Que opina de lo estipulado en cuanto a la reducción de años por maternidad o, alternativamente el incremento de cotizaciones para las trabajadoras madres?

Es saludable no solo debería tomarse la base de tres hijos para la mujer sino también para los varones que son padres solteros, debería ser equitativo y tomar en cuenta hasta los cinco hijos. Este artículo no compensa si una mujer no tiene hijos va tener que trabajar hasta los 58 años.

En su criterio ¿cómo debería reglamentarse esta última disposición para garantizar la “adición” a la cantidad de aportes de las trabajadoras madres de familia?

Todas las trabajadoras deberían tener el mismo trato, la edad de jubilación para la mujer debería ser a los 50 años, porque si se hace una comparación con el varón, las mujeres tenemos más tareas y obligaciones y no somos reconocidas por el gobierno: somos trabajadoras, amas de casa, madres. Tenemos múltiples tareas, hacemos doble jornada, trabajamos el triple, el cuerpo se desgasta. La mujer no termina su trabajo desde que amanece hasta que termina el día.

Alberto Vilar

Consultor en temas laborales

Mencione algunos factores positivos de la Ley de Pensiones aprobada en diciembre de 2010.

Respuesta: De la ley se rescata dos elementos positivos: La creación del Fondo Solidario y la reducción de la edad de Jubilación para los bolivianos (58 Años). Asimismo, la reducción de años por maternidad, para las mujeres o el incremento de sus pensiones por hijo.

Según Ud. ¿qué aspectos negativos presenta la Ley de Pensiones y por qué?

Respuesta: De la ley rescato los siguientes elementos negativos: La Obligatoriedad de aportación para las personas extranjeras. La discriminación entre consultores que trabajan en el sector público y los privados señalada en el Decreto Reglamentario y la poca claridad en cuanto al manejo de éstos recursos

a sabiendas que el Estado es el mayor evasor y deudor al sistema de pensiones.

¿Cuál es su opinión respecto a la contribución al Sistema Integral de Pensiones que tienen que realizar las personas extranjeras?

Respuesta: Lo considero muy arbitrario, puesto que se estaría generando una doble aportación ya que la mayoría de ellos está aportando en sus respectivos países. Estaría justificado si ellos lo quisieran hacer de manera obligatoria y/o para jubilarse en nuestro país, cosa que no se señala en la actual Ley

¿Qué opina de la obligatoriedad de hacer aportar a las personas que trabajan en calidad de consultores (as) por producto o en línea?

Respuesta: Primero considero que existe una discriminación entre consultores que trabajan en el sector público y los privados señalada en el Decreto Reglamentario; segundo no se menciona en la Ley y en su Decreto Reglamentario qué ocurre en el caso que ese Consultor no trabaje

el subsiguiente mes; asimismo, sobre cuánto se le calculará su renta si este tiene cada vez ingresos distintos, es decir que no es un Consultor de línea.

¿Que opina de lo estipulado en cuanto a la reducción de años por maternidad o, alternativamente el incremento de cotizaciones para las trabajadoras madres?

Respuesta: Opino que es algo positivo. Sin embargo hay criterios que señalan que esto podría generar a futuro elementos de discriminación hacia la mujer, porque se jubilarían en menor tiempo que los varones

En su criterio, ¿cómo debería reglamentarse esta última disposición para garantizar la “adición” a la cantidad de aportes de las trabajadoras madres de familia?

Respuesta: Al igual que este tema hay muchos vacíos en la Ley que ya los he señalado, especialmente en cuanto a los Consultores. No se menciona en este tema por ejemplo si estos recursos van a ser cubiertos por recursos del Fondo Solidario o de dónde exactamente van a salir.

Sócimo Paniagua Revollo

Secretario de Organización de la COB

Mencione algunos factores positivos de la ley de pensiones aprobada en diciembre de 2010.

Uno de los factores positivos de la Ley de Pensiones es que el trabajador que aportó diez años puede acceder a una pensión mínima al cumplir los 58 años de edad y que las compañeras trabajadoras puedan rebajar la edad de jubilación por cada hijo nacido vivo hasta tres años como máximo.

Según usted ¿qué aspectos negativos presenta la Ley de Pensiones y por qué?

- Es una repetición de la Ley 1732 maldecida por todos los trabajadores y denominada la Ley Maldita, por ser una Ley Neoliberal.*
- Tiene un carácter netamente comercial mercantilista*
- Esta Ley seguirá calificando Rentas Mínimas de hambre y no da solución a los problemas de los trabajadores que es tener rentas de sobrevivencia.*
- Ningún trabajador podrá acceder al 100% de su salario como Renta, solo te califica hasta el 70% con más de 30 años de aportes.*
- La fórmula de calificación sigue siendo en contra de los trabajadores*
- Esta Ley tendrá corta vigencia por su insostenibilidad económica*
- La Ley no es clara en cuanto a la cantidad de aporte solidario que le corresponderá por año aportado a las rentas calificadas y con salarios diferentes en función a la fórmula de cálculo de rentas.*

¿Qué opina de la obligatoriedad de aportes a las personas que trabajan en calidad de consultores (as) por producto o en línea?

Respecto a los extranjeros en Bolivia, estos deberán aportar al actual sistema de pensiones por los acuerdos firmados entre los países que tienen un sistema igual o parecido al nuestro y cuando retornen a su país de origen transfieran los aportes realizado en nuestro país y puedan jubilarse en su país de origen, por lo que es positivo su aporte.

Todo trabajador cual fuere su condición tiene la obligación de aportar para su jubilación con esta medida se terminarán las consultorías cual fuere su modalidad.

¿Que opina de lo estipulado en cuanto a la reducción de años por maternidad o, alternativamente el incremento de cotizaciones para las trabajadoras madres?

Yo creo que es un avance en tomarlas en cuenta. Lo que no comparto es que se limite a solo tres hijos ¿qué pasa con las que tienen más de tres? se está discriminado no solo a los otros hijos sino a toda la familia. En función a la Constitución Política del Estado todos tenemos derechos por igual sin discriminación alguna.

Con relación al aumento de aportes no me parece justo cuando son muy pocas las Empresas que mantienen por mas de 15 años a las trabajadoras, no hay estabilidad laboral mientras se mantenga el DS. 21060 y el Art. 12 de la Ley General del Trabajo que es el pre-aviso de retiro del trabajador.

En su criterio, ¿cómo debería reglamentarse esta última disposición para garantizar la “adición” a la cantidad de aportes de las trabajadoras madres de familia?

Con la participación de los involucrados en los temas a tratar, pero no se hace así, se impone y llaman a los sectores para la prensa o para distraerlos y les hacen creer que están tomados en cuenta. Un solo ejemplo, la actual Ley de Pensiones se estuvo consensuando durante dos años y medio, se llego a 25 puntos de acuerdo, de los cuales en la actual Ley ninguno fue incorporado al igual que en la Reglamentación de la Ley de Pensiones, el DS.0822 del 16 de marzo del presente año, donde ningún trabajador fue convocado para dar su opinión en este decreto reglamentario, en nuestro país solo se impone no se discuten las normas laborales.

Es cuanto tengo a bien opinar, sin que medie ninguna presión o posición política partidista es solo la opinión de un trabajador del sector Fabril del Departamento de Santa Cruz de la Sierra y que fue elegido en el XIV Congreso de la COB en la cartera de Organización.

Santa Cruz, 30 de marzo de 2011



Agenda sindical de las Mujeres Trabajadoras y Sindicalistas de Bolivia

Nuestra agenda contempla temas y aspectos referidos al mundo sindical y a nuestro trabajo:

- a) Hacia el FORTALECIMIENTO del movimiento sindical nacional, nuestra agenda es:
- ✓ Hacer frente al déficit democrático en el espacio sindical: vigencia de principios democráticos e inclusión de las mujeres.
 - ✓ Lograr la PARIDAD (50 – 50) y ALTERNANCIA.
 - ✓ Creación de la Secretaría de Equidad y Género en la COB.
 - ✓ Elaboración de Mapas de Género: investigación desde las organizaciones (Sindicatos, Federaciones, Confederaciones y Central) respecto de la situación laboral de las trabajadoras y trabajadores.
 - ✓ Creación del Instituto de investigación y formación sindical dependiente de la COB y de los/as trabajadores.
- b) Nuestra agenda en relación al MUNDO LABORAL:
- ✓ Incidencia con nuestra propuesta de LEY DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO DE LAS MUJERES.
 - ✓ Propuestas y debate hacia la reducción de impuestos a empleadores que contraten mujeres.
 - ✓ Sanción y prevención del acoso laboral, acoso sexual y acoso político.
 - ✓ Luchar por el trabajo digno en Bolivia y por la eliminación de contratos temporales.
 - ✓ Creación de guarderías bajo responsabilidad del Estado y como política pública.
 - ✓ Conformación de comisión tripartita: gobierno, empleadores y trabajador@s, en la que se planteen y visibilice la problemática laboral de las mujeres.
 - ✓ Sensibilización en torno al reconocimiento económico del trabajo del hogar en cuentas públicas y socialmente.
 - ✓ Permiso parental (para padre o madre alternativa) por MA-PAternidad ampliado a 180 días.



¡VIVA LA
CENTRAL
OBRERA
BOLIVIANA!

¡VIVA LAS
TRABAJADORAS
DE BOLIVIA!



Red de Mujeres Trabajadoras
y Sindicalistas

Celulares:
719 49469 • 735 08853

Correo: redmts@hotmail.com
redmts@yahoo.com

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de FES-ILDIS